

*ORDEN de 24 de junio de 1969 por la que se dispone se adquieran, en el ejercicio del derecho de tanteo, dos ángeles tallados en madera, valorados en 20.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por don José Luis Canas Usón.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por don José Luis Canas Usón, con domicilio en Barcelona, Vía Layetana, número 57, en nombre y representación de Marcel Puech, domiciliado en Avignon (Francia), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera unas tallas de madera, acompañando fotografías de las piezas y su relación con la correspondiente valoración;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma el día 24 de abril último, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dos ángeles de talla, en madera dorada, valorados en 10.000 pesetas cada uno;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto y octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de referencia por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000), ya que se trata de dos excelentes esculturas del siglo XVIII de gran valor decorativo, que miden 1,16 metros de alto y que sería lamentable se perdieran para el Patrimonio Artístico Nacional, y pagarse su precio al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo concedido sin que fuese hecha alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al Museo Nacional del Prado dos ángeles tallados en madera de 1,16 metros de alto, cuya exportación fué solicitada por don José Luis Canas Usón.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de veinte mil pesetas (20.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística cuando se haga entrega de las piezas de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 4 de julio de 1969 por la que se dispone se celebre subasta pública de una pintura atribuida a Gentileschi, como trámite previo para la concesión del permiso de exportación solicitado por don Manuel Ordaz Bruzo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que con fecha 29 de mayo próximo pasado don Manuel Ordaz Bruzo solicitó de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar una pintura atribuida a Gentileschi, que mide 1,98 por 1,70 metros y que valora en 6.000.000 de pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística acordó remitir el expediente a la Sección correspondiente del Departamento, a efectos de cumplimiento de las disposiciones contenidas en la legislación vigente;

Visto el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, sobre exportación de obras de importancia histórica o artística,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que como trámite previo para la resolución de solicitud de licencia de exportación suscrita por don Manuel Ordaz Bruzo se celebre subasta de la pintura objeto de dicha exportación, con las garantías de publicidad internacional que señala el artículo séptimo del Decreto de 2 de junio de 1960.

Segundo.—Que esta subasta tenga lugar en Madrid y que el anuncio de la misma se publique en dos periódicos de los de mayor circulación de España y de las siguientes capitales extranjeras: París, Londres, Roma y Bruselas.

Tercero.—Que el interesado acredite en su día ante esta Dirección General el cumplimiento de la formalidad mencionada y comunique día, hora y sitio en que se celebrará la subasta.

Cuarto.—Que se notifique esta resolución al solicitante, con expresión de los recursos que pueda interponer, en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 7 de julio de 1969 por la que se dispone se adquieran en el ejercicio del derecho de tanteo dos retratos de Carlos V y la Emperatriz Isabel valorados en 150.000 pesetas, cuya exportación fue solicitada por don Rafael Cárdenas.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Rafael Cárdenas López, con domicilio en esta capital (calle de Santa Catalina, número 3, 3.º), fué solicitado de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona dos retratos, pintados al óleo, de Carlos V y la Emperatriz Isabel;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 21 de abril del corriente año, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre los citados retratos, previa cesión del expresado derecho al Patrimonio Nacional, ya que se consideran piezas interesantes para el Museo de la Caza del Palacio de Riofrio;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960 el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquiridas las piezas de que se trata por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas;

Considerando que habiéndose ofrecido el repetido derecho de tanteo al Patrimonio Nacional con fecha 6 de junio próximo pasado manifestó la aceptación del mismo;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 transcurrió el plazo concedido al efecto sin hacer alegación alguna,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran con destino al Museo de la Caza del Palacio de Riofrio dos retratos, pintados al óleo, de Carlos V y la Emperatriz Isabel, previa cesión del citado derecho de tanteo al Patrimonio Nacional.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas, el cual se abonará al exportador por el Patrimonio Nacional.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.